



## Jesús Ruiz-Beato Bravo

Abogado del Estado y Socio Fundador de Jesús Ruiz-Beato y Asociados.

---

## La costumbre como fuente del derecho

### I. LAS FUENTES DEL DERECHO

El artículo 149.1.8ª de la Constitución Española determina que:

*“1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:*

.....

*8.ª Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. ...”*

Es decir, la legislación civil y, dentro de ella, la determinación de las fuentes del Derecho son materias de la exclusiva competencia del Estado. La enumeración de las fuentes del Derecho es una cuestión circunscrita al ámbito del Derecho Privado y regulada en el Título Preliminar del Código Civil, que ha merecido como es sabido la calificación de *“norma con relevancia constitucional”*.

El Título Preliminar del Código Civil, elaborado en función de lo dispuesto en la Ley de Bases de 11 de marzo de 1888 y promovido por el ministro Alonso Martínez, fue aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889 y publicado en la Gaceta número 206 de 25 de j ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |